

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.992

LEY 4992

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4992

LEY 4992

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase por una sola vez y en calidad de subsidio la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n) a la señora María Sara Soria de Elena, viuda del ex Legislador don Alfredo Elena.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4992. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).